



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ACTA Nº 9/2024

ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN

La reunión de este órgano colegiado, la Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, creada y regulada por la Orden ETD/379/2021, de 19 de abril (BOE 23 de abril) se celebra en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, relativa al régimen transitorio de los servicios comunes de la suprimida Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Fecha y hora de celebración

14 de marzo de 2024 a las 10:00 h.

Lugar de celebración

La reunión de este órgano colegiado se ha celebrado a través de medios electrónicos, tal y como prevé el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) y el artículo 6.1 de la citada Orden ETD/379/2021, de 19 de abril.

Asistentes

PRESIDENTA

Dña. Lucía Díaz León, Subdirectora General de la Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor.

SECRETARIA SUPLENTE

Dña. Minerva Garrido Díaz, Jefa de servicio de la Subdirección General de Administración Financiera y Oficialía Mayor.

VOCALES

- Dña. María Fernández Gonzalo, Abogado del Estado adjunta.
- Dña. Esther García Cid, Interventora Delegada.
- D. José Luis Calvo Labra, Subdirector General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- D. José Luis López, Subdirector General de la Oficina Presupuestaria.
- Dña. Elvira Ramírez Núñez de Prado, Jefa de Área de la División de Planificación y Ejecución de Programas, SEDIA.
- Dña. María Lara Hernáiz, Subdirectora General de Coordinación y Ejecución de Programas, SETELECO.
- Dña. Pilar Cantero Blanco, Subdirectora adjunta de Presupuestos y Contratación TIC.

ASESORES

- D. José Pablo Galván Sánchez, Subdirector General adjunto de la Subdirección General de Recursos Humanos.
- Dña. Montserrat Lechuga Quesada, Subdirector General adjunta de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria, Subsecretaría del MTDFP.
- D. Enrique Novellón Gironés, vocal asesor del Gabinete del MTDFP.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ACTA Nº 9/2024

Los asistentes a la reunión de la Junta de Contratación, que se relacionan en la presente acta, manifiestan que no concurre en ellos ningún conflicto de interés, o que en su caso se abstendrán tal y como se recoge en la declaración de ausencia de conflicto de intereses anexa a esta acta.

De igual forma, se comprometen a poner en conocimiento de la Junta, de manera inmediata, cualquier potencial conflicto de interés que, de conformidad con la declaración anexa a esta acta, pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o durante la fase de ejecución de los expedientes.

Orden del día

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

La Junta acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el 7 de marzo.

2.- Acuerdo de inicio. Expediente 2024SPn00045 Seguro de responsabilidad civil y contable para el personal del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Se presenta el expediente por la Subdirección General de Recursos Humanos, para su acuerdo de inicio por la Junta.

La Junta acuerda el inicio del expediente.

3.- Acuerdo de inicio. Expediente 202400000055 Servicio de creatividad, diseño, realización y producción para el conjunto de campañas y acciones de divulgación, información y concienciación social sobre la transformación digital en España.

Se presenta el expediente por la Subsecretaría del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para su acuerdo de inicio por la Junta.

Los miembros realizan observaciones al PCAP y se acuerda el inicio del expediente, en virtud de lo establecido en el RD 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en virtud de la cual, hasta tanto se creen los órganos de contratación y asistencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 323 y 326 de la LCSP, adaptados a la estructura establecida en el citado Real Decreto, mantendrán su composición y continuarán desempeñando sus funciones aquellos órganos que venían ejerciéndolas en materia de contratación propias de este Departamento.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ACTA Nº 9/2024

4.- Aprobación del expediente 202400000005. Servicio de monitorización y administración de los sistemas de Deuda Pública.

La Junta comprueba que existe informe favorable de la Abogacía del Estado, y también fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, por lo que se acuerda:

- Aprobar dicho expediente de contratación.
- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Y disponer la apertura del procedimiento de licitación.

5.- Aprobación del expediente 202400000004. Servicio de mantenimiento de equipos informáticos y asistencia técnica al área de explotación y calidad en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTFI).

La Junta comprueba que existe informe favorable de la Abogacía del Estado, y también fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, por lo que se acuerda:

- Aprobar dicho expediente de contratación.
- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.
- Y disponer la apertura del procedimiento de licitación.

6.- Ruegos y preguntas.

No hay ruegos ni preguntas.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión a las 11:15 horas, que como Secretaria suplente de la Junta certifico con el visto bueno de la Presidenta.

Minerva Garrido Díaz
SECRETARIA SUPLENTE

Lucía Díaz León
PRESIDENTA



ANEXO. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en los procedimientos de contratación examinados en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, los asistentes a la reunión declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia, garantizar la transparencia en el procedimiento, asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».



5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

ACTA Nº 9/2024

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

DNI:.....